MINUTA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N.º 140-00-15-06-251-2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

Parte / componente	Identificación y descripción
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT 800.099.317-7, representada legalmente por el señor ALBERTO PELÁEZ HENAO, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	VIVIANA ARANGO RIVERA, persona natural, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía n.º 24.767.605, con domicilio contractual en el municipio de Marsella, Risaralda.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00), suma que se pagará conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las obligaciones.

Entre los suscritos, a saber, ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía n.º 1.089.745.279, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y de la otra, VIVIANA ARANGO RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía n.º 24.767.605, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) que la modalidad de selección es la contratación directa (artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007); 2) que existe disponibilidad presupuestal; y 3) que el contratista presentó propuesta idónea. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

Ítem	Descripción
Dependencia solicitante	Dirección Local de Salud.
Código UNSPSC	80111701 (Servicios de contratación de personal).
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda.
Plazo de ejecución	OCHENTA Y TRES (83) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle

Fuente de recursos	Recursos de Balance — Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor. Rubro 2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	N.º 694 del 22 de septiembre de 2026.
Valor total	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00).

RÉGIMEN DE GARANTÍAS (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015). De acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías dada la naturaleza asistencial de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, conforme a la facultad prevista en el Decreto 1082 de 2015. Esta condición es idéntica a la consignada en el estudio previo.

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Del Municipio de Marsella:

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Actividades específicas del contratista:

— Apoyar el soporte nutricional a través del procesamiento y la manipulación adecuada del almuerzo y la ración diaria, cinco (5) días a la semana, que serán entregados en el lugar de funcionamiento del programa de los adultos mayores, previa concertación y con las debidas minutas estipuladas.

— Aplicar buenas prácticas higiénicas en la manipulación de los alimentos para los adultos mayores del Centro Día.

— Mantener la preservación y el almacenamiento adecuado de los alimentos perecederos y no perecederos, para su buen estado y consumo.

— Realizar las demás actividades afines o conexas con el objeto contractual para el debido cumplimiento de los planes o programas formulados en el Plan de Desarrollo, previa concertación.

— Apoyar la entrega de los alimentos servidos para consumo de los adultos mayores que pertenezcan al Centro Vida, previa preparación y concertación con la supervisión del contrato.

— Cumplir con los protocolos de bioseguridad y manipulación de alimentos.

— Durante la vigencia de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto n.º 101-03-01-098 del 10 de agosto de 2026 y de sus prórrogas, el contratista, cuando se requiera, apoyará de

carácter operativo, técnico, logístico, asistencial o administrativo, en las zonas, sectores, puntos y escenarios afectados por el evento sísmico y frente a la población impactada, conforme a las prioridades definidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan de Acción Específico, incluidos los espacios habilitados para las labores de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. El contratista conservará la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, observará las medidas de seguridad y las restricciones de acceso dispuestas por las autoridades competentes respecto de las edificaciones e infraestructuras con daños o con estabilidad comprometida, e incluirá en sus informes periódicos de actividades un registro diferenciado de las actuaciones desarrolladas con ocasión de la emergencia, con los soportes correspondientes, para el seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal previsto en el parágrafo del artículo segundo del Decreto n.º 101-03-01-098 de 2026 y en el artículo séptimo del Decreto n.º 101-03-01-099 de 2026. Lo anterior no implica modificación del objeto contractual, de su valor, de su plazo ni de la destinación de la apropiación presupuestal que lo financia, ni genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Obligaciones generales del contratista:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.

13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Marsella, Risaralda.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO. El contratista se obliga a ejecutar, con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación, el objeto descrito: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

CLÁUSULA SEGUNDA — VALOR. El valor total del contrato es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000,00).

CLÁUSULA TERCERA — PLAZO. El plazo de ejecución será de OCHENTA Y TRES (83) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA — FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales conforme a la ejecución, previa presentación del informe de actividades, visto bueno del supervisor y comprobantes de seguridad social, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia. Si el periodo a ejecutar es menor al plazo establecido, el valor se pagará proporcionalmente por fracción de días desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA — FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, y su publicación es inmediata en dicha plataforma. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba plena del perfeccionamiento y de la ejecución transaccional del proceso.

CLÁUSULA SEXTA — LEY DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, toda la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y deberá estar disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA — PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024). El contratista declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención del acoso sexual y de las violencias basadas en género de la entidad, de conformidad con la Ley 2365 de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA — INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al municipio ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones u omisiones imputables al contratista.

CLÁUSULA NOVENA — SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora Local de Salud del Municipio de Marsella, o por quien haga sus veces. El Alcalde Municipal, mediante la suscripción del presente instrumento, delega la supervisión técnica, administrativa y financiera en dicho funcionario, para lo cual este documento servirá como acta formal de designación. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: realizar el seguimiento técnico para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones; exigir, revisar y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista; verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; procurar la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación del servicio; expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos del trámite de pago; y reportar oportunamente cualquier anomalía o posible incumplimiento.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se sustenta en la modalidad de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión (literal h, numeral 4, artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). En armonía con el criterio de unificación del Consejo de Estado — Sección Segunda sobre los contratos de prestación de servicios, se reconoce la autonomía del contratista y la temporalidad del apoyo a la gestión, y se precisa que las actividades contratadas no sustituyen funciones permanentes propias de empleos de planta, de modo que no configuran una relación laboral ni un contrato realidad, en concordancia con la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional.

Para constancia, se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervienen, con publicación inmediata en la plataforma transaccional.

Elaboró — Redactor: Santiago Montoya Rojas / Contratista.
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo / Contratista.